



Ayuntamiento de Rafal

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN AUXILIAR ENCARGADO DEL CEMENTERIO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección temporal, mediante concurso-oposición libre de un/a Auxiliar encargado del cementerio y mantenimiento de obras y servicios, con carácter temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Rafal, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender eventuales necesidades temporales del servicio, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

La plaza citada se encuadra en el grupo Agrupaciones Profesionales del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante, dotada con las retribuciones correspondientes.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de las pruebas se regula por las presentes bases, y en su defecto por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y por cuales quiera otras disposiciones aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o extranjera en los términos legales previstos.
- b) Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.



Ayuntamiento de Rafal

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. A esta solicitud, los aspirantes deberán adjuntar los títulos y documentos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, (Tasa de **10,00 euros** en concepto de derechos de examen) cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (número de cuenta de Banco Sabadell con IBAN ES58/0081/1443/4700/01012207) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

4.4. También deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y de la titulación requerida para participar en el proceso de selección o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Así mismo, se acompañarán a las solicitudes fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados (académicos y curso de formación). Los méritos relacionados con la antigüedad se acreditarán mediante certificado del Secretario o funcionario habilitado para ello de la entidad donde se hayan prestado servicios o, alternativamente, por otro medio válido en derecho.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos omitidos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Los derechos de examen sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.



Ayuntamiento de Rafal

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, señalará un plazo de diez días naturales para subsanación o reclamación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Sr. Alcalde dictará resolución declarando definitivamente los aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios, los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a su comienzo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1. El órgano de selección estará integrado por cuatro miembros, con un Presidente, dos vocales y un Secretario, que actuará con voz pero sin voto, y que deberán poseer igual o superior titulación a la requerida en el proceso selectivo.

6.2. Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover la recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.3. Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el órgano de selección.

En caso de empate es el Presidente del órgano de selección el que goza de voto de calidad.

6.4. Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

6.5. Quedan exentos de pago de tasa las personas desempleadas, presentando el DARDE.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1. El órgano de selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

7.2. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de selección.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. La selección constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se



Ayuntamiento de Rafal

sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden de los aspirantes y determinar el aspirante seleccionado. La puntuación de la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1) Celebración de los ejercicios:

A) Fase de Concurso:

a) Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, habiendo ejercido funciones en plaza o puesto análogo al que es objeto de la presente convocatoria, como personal funcionario o laboral 0,03 puntos por mes.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, habiendo ejercido funciones en puesto análogo al que es objeto de la presente convocatoria, como personal funcionario o laboral, 0,02 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, habiendo ejercido funciones análogas al objeto de la presente convocatoria, con contrato laboral; 0,01 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 4,00 puntos.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública o bien por alguna Organización Sindical o Colegial Oficial. Por la participación como asistente:

- | | |
|---|--------------|
| - Hasta 14 horas o 2 días de duración, | 0,10 puntos. |
| - De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días, | 0,20 puntos. |
| - De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días, | 0,30 puntos. |
| - De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días, | 0,40 puntos. |
| - De más de 100 horas o más de 20 días, | 0,50 puntos. |

El curso en el que no se exprese duración alguna será valorado con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado: 3,00 puntos.

B) Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y un máximo de cuarenta y cinco días.

8.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido el proceso selectivo.

El órgano de selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin



Ayuntamiento de Rafal

conocer la identidad de los aspirantes.

8.3. La oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Ejercicio Práctico.

Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo.

El Tribunal de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba, que podrá constar de varias partes, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y BOLSA DE TRABAJO.

9.1. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el Concurso y la Oposición.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor el aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de Oposición. Se considerará aprobado el/la aspirante con mayor puntuación final. El Tribunal formará una relación, por orden acumulado de puntuaciones totales en el proceso selectivo, de los aspirantes que habiendo obtenido una calificación mínima de 5 puntos en la fase de oposición, no hubieran sido declarados aprobados por no obtener la mayor calificación en el proceso, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como bolsa de trabajo, con una validez de cinco años, a los efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones temporales para cubrir vacantes, o suplencias.

9.2. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos la documentación adicional a la ya aportada, que le fuese requerida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con propuesta de aceptación.

Seguidamente se elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Alcaldía a efectos de su correspondiente nombramiento y contratación.

El aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de dos días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en



Ayuntamiento de Rafal

todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de que el Presidente dirimirá cualquier empate mediante voto de calidad.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE BASES.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 y artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN AUXILIAR ENCARGADO DEL CEMENTERIO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

D./Doña _____, con D. N. I. _____,
y domicilio en la _____, nº _____, piso _____,
de _____, C.P. _____, provincia _____ Tfno. _____,
Correo electrónico _____ con el debido respeto.

EXPONE:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la selección temporal, mediante concurso-oposición libre de un/a Auxiliar encargado del cementerio y mantenimiento de obras y servicios, con carácter temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Rafal, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender eventuales necesidades temporales del servicio, declaro responsablemente:

1.- Que reúno todas y cada uno de los requisitos que se exigen en las bases que regulan el proceso selectivo, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que a la presente instancia acompaño la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Rafal

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) El justificante del abono de la tasa por participación en pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Rafal, fijada en **10 euros**, efectuada o bien en la tesorería municipal, o bien en el Banco Sabadell en la cuenta de titularidad municipal número ES58/0081/14 43/4700/01012207.

SOLICITA:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

En Rafal, a ____ de _____ de 2021.

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero de ENTRADA/SALIDA inscrito en la Agencia de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es la inscripción de todo documento de entrada y salida. Así mismo le informamos que sus datos pueden ser cedidos a Comunidad autónoma y administración general del estado, cuando los escritos van dirigidos a dichas administraciones o a otras administraciones públicas y cualquier otra cesión prevista en la Ley. El órgano responsable del fichero es AYUNTAMIENTO DE RAFAL, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza de España, nº 1, 03369 Rafal (Alicante).